

MENDOZA, 08 JUN 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 34024/2016, en la que la Co-Dirección de las carreras “Maestría en Ingeniería Ambiental” y “Especialización en Ingeniería Ambiental” solicita una reducción del porcentaje retenido sobre los ingresos por actividades aranceladas de los posgrados, destinados al Fondo de Participación Común (FPC);

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas.

Que por Resolución N° 34/2016-CD se dispone la creación del Fondo de referencia a partir de la retención de un VEINTE por ciento (20%) de los ingresos, por todo concepto, desde el 01 de abril del año 2016.

Que la mencionada Resolución dispone que aquellas carreras y/o actividades de posgrado, que no puedan cubrir la citada retención, total o parcial, puedan solicitar la excepción, fundadamente, a los efectos de ser tratada por el Consejo Directivo.

Lo informado por la Dirección de Posgrado y la Comisión de Finanzas y Presupuesto.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de marzo del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar una retención del DIEZ por ciento (10%) de los ingresos, por todo concepto, de las actividades aranceladas de la carrera de posgrado “Maestría en Ingeniería Ambiental”, del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2016, a los efectos de integrar el Fondo de Participación Común creado por Resolución N° 34/2016-CD.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI) lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, a los efectos de proceder al reintegro de las retenciones efectuadas por encima de lo autorizado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 127 / 17